

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00236 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado **Rafael Arturo Fonseca Marulanda** se notificó de la orden de apremio conforme el inciso segundo del art. 301 del C.G.P., quien por intermedio de apoderado presentó solicitud de nulidad¹.

Se reconoce a la abogada **Martha Liliana Trujillo Hernández**, como apoderada judicial del mencionado señor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

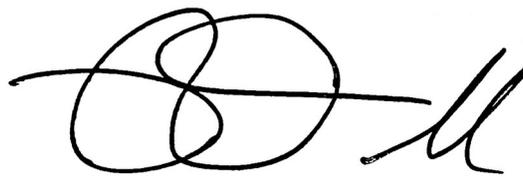
Se **RECHAZA** la solicitud de nulidad formulada por dicha procuradora judicial, como quiera que de los hechos no se desprende su configuración, más aún cuando su representado se tuvo por notificado en la forma indicada en esta providencia y, por demás, en el plenario no reposa diligenciamiento de notificación alguno que dé cuenta de la causal alegada.

Así las cosas, por Secretaría, remítase a este último el expediente a dicho sujeto procesal al correo electrónico suministrado por su apoderado para tal efecto, dejando las constancias respectivas, para que una vez ejecutoriado el presente proveído ejerza su derecho de defensa, acorde al término de traslado de la demanda (*art. 91 del C.G.P.*).

Atendiendo a la documental que antecede², por reunir los requisitos de ley, se tiene al **Patrimonio Autónomo FAPF CANREF** como cesionario del crédito que acá persigue el cedente Scotiabank Colpatria S.A.

Se ratifica a la abogada **Yolima Bermúdez Pinto**, como apoderada judicial de la cesionaria.

Notifíquese,


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital "09MemorialSolicitaNulidad-2021-236".

² Archivo digital "10AllegaCesionCredito".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ba01319a1aeb9d2a73a79acae25eacd42b928d8ebc1438278418bcaee730aa**
Documento generado en 29/03/2022 06:25:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**